



AJUNTAMENT DE CAPELLADES

C/Ramon Godó , núm. 9 - 08786 Capellades - Tel. 93 801 10 01 - capellades@capellades.cat

PLE2025/8

Milagros de Legorburu Martorell, secretaria del Ayuntamiento de Capellades,

Certifico:

Que el PLE, en la sesión ordinaria del 29 de mayo de 2025, aprobó, por unanimidad, el acuerdo que, literalmente, dice:

2.4.1. APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS SOCIALES DE URGENCIA DEL AÑO 2025 . EXP. 2025/345

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2013, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Servicio de Acción Social de ayudas de urgencia destinadas a apoyar a las personas y/o familias que tienen graves dificultades socioeconómicas para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas, y para las cuales yo de la situación.

Las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como la alimentación, el vestido, el alojamiento, suministros energéticos, desarrollo de actividades básicas en el ámbito de la educación, tratamientos médicos no incluidos en el régimen de la seguridad social publica.

Estas prestaciones se financian con cargo al presupuesto de este ente local, de acuerdo con las competencias municipales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, según la legislación aplicable.

Examinada la documentación que le acompaña, de conformidad con las Bases reguladoras de otorgamientos de ayudas por urgencia aprobadas por el pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2013.

De conformidad con lo fijado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Capellades.

Por todo ello se propone a la CI Derechos Sociales y Servicios a las Personas la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. . *Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas sociales por urgencia en materia de acción social con el texto que se transcribe a continuación*

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	1d57b607f63744a298bceaa62bf05169001	Data document: 04/06/2025
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA :

1.- Bases Reguladoras para el otorgamiento de ayudas por urgencia:

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2013, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Acción Social de ayudas por urgencia.

2.- Cuantía total máxima de las ayudas sociales de urgencia a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las ayudas sociales de urgencia objeto de la presente convocatoria será de 11.100€ e irá a cargo de las aplicaciones y cuantías máximas siguientes:

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas sociales de urgencia

El objeto de las ayudas sociales de urgencia de la presente convocatoria es atender a situaciones de necesidades puntuales y urgentes. Apoyando a las personas y/o familias que tienen graves dificultades socioeconómicas para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas, y para las que las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar el empeoramiento de la situación.

4.- Modalidad de las prestaciones

Se estipula una clasificación por tipos de necesidades :

a) Carencia o insuficiencia de recursos económicos por el acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o los gastos derivados de la misma:

- De forma excepcional, ayudas para garantizar los suministros básicos.
- Gastos derivados del acceso a una nueva vivienda.
- Ayudas para el mantenimiento del hogar habitual.
- Ayudas a los gastos para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de vivienda por desahucio, ruina, higiene, catástrofe u otras causas de fuerza mayor.
- Ayudas para mantener las mínimas condiciones de higiene de la vivienda. (Limpiezas de choque).

b) Apoyo a la atención sanitaria

- Ayudas para medicamentos y tratamientos en circunstancias especiales siempre y cuando sea por prescripción médica.
- Ayudas para desplazamientos por motivos médicos.
- Ayudas técnicas complementarias imprescindibles y sin cobertura por parte de la seguridad social.

c) Necesidades básicas de alimentación e higiene

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	1d57b607f63744a298bceaa62bf05169001	Data document: 04/06/2025
Url de validació	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





AJUNTAMENT DE CAPELLADES

C/Ramon Godó , núm. 9 - 08786 Capellades - Tel. 93 801 10 01 - capellades@capellades.cat

- Ayudas por alimentación y necesidades básicas de subsistencia.
- Ayudas por alimentación infantil e higiene-lactancia.
- Ayudas por dietas especiales establecidas por prescripción médica.

d) Atención a los niños y adolescentes (menores de 18 años):

- Ayudas para actividades extraescolares y de ocio
- Ayudas por libros.
- Ayudas para comedor escolar complementarias a la convocatoria de becas del sistema educativo

e) Situaciones de desamparo y carencia de recursos de carácter urgente

- Ayudas alojamientos alternativos (fondas, hostales...)
- Acogimiento residencial de urgencia

f) Otros:

- Ayudas por el cuidado de situaciones de urgencia y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores.

El conjunto de modalidades de prestaciones pueden presentar distintos procedimientos de resolución y pago de ayudas.

Las prestaciones del mismo concepto se concederán una sola vez dentro de cada período anual; fraccionado o no.

Procedimiento de concesión

Únicamente se podrá acceder a las prestaciones a partir de la propuesta realizada por los Servicios Sociales Municipales previa valoración de la situación de necesidad y del cumplimiento de los requisitos.

- a) El/la profesional referente valorará la situación de necesidad de acuerdo con los criterios definidos en este documento y lo recogerá en la **FICHA DE VALORACIÓN SITUACIÓN DE NECESIDAD PARA EL ACCESO A AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES.**

La ficha se archivará en el expediente.

- b) El/la profesional referente realizará la propuesta en el modelo **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA SOCIALES MUNICIPALES.**

En aquellos casos en los que la propuesta no se ajuste a los criterios, cuantías y/o baremos, o bien no se cumplan de los requisitos para acceder, previstos en este documento, el/la profesional referente deberá acompañar a esta propuesta con un informe que justifique razonada y suficientemente su propuesta de excepcionalidad.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

- a) Ser mayores de 18 años o estar emancipados legalmente.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	1d57b607f63744a298bceaa62bf05169001	Data document: 04/06/2025
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





AJUNTAMENT DE CAPELLADES

C/Ramon Godó , núm. 9 - 08786 Capellades - Tel. 93 801 10 01 - capellades@capellades.cat

- b) Estar empadronadas en el municipio, excepción hecha de las personas transeúntes en situación de extrema pobreza y los sin techo.
- c) Teniendo como referencia el IRSC y en relación al número de miembros, los ingresos de la unidad familiar no deben superar los ingresos de la siguiente tabla:

Miembros	IRSC mensuales
1	778,49 €
2	1012,03
3	1245,58
4	1479,13
5	1712,67
6	1946,21

- d) No disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender a la necesidad por la que se solicita la ayuda. No disponer de bienes muebles que proporcionen rentas de la actividad económica o rentas del capital.
- e) Carecer de acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida.
- f) No haber recibido ayuda económica por parte del ayuntamiento en el último año por importe igual a 3 veces el IRSC mensual, a excepción hecha de casos que requieran renovar la atención urgente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Documentación irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El/la profesional que hace la propuesta será responsable de la verificación de los aspectos a valorar. Por eso verificará la información de que ya dispone la administración (empadronamiento, composición familiar, propiedades, bienes inmuebles,...), actualizará los datos que ya tiene en el expediente de servicios sociales relativos a las rentas ya la situación social. Se solicitará la documentación acreditativa de ingresos y gastos.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará enero de 2025 y finalizará el día 31 de diciembre de 2025 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/ao por el legal representante de la entidad.

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	1d57b607f63744a298bceaa62bf05169001	Data document: 04/06/2025
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas sociales de urgencia objeto de la presente convocatoria será el equipo básico de servicios sociales.

La propuesta de concesión de las ayudas sociales de urgencia será elaborada por el equipo básico de servicios sociales constituido de acuerdo con lo previsto en las bases de otorgamiento de ayudas por urgencia del Ayuntamiento y que estará formado por los técnicos adscritos a este servicio.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas sociales de urgencia será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las ayudas sociales de urgencia será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

11.- Régimen de recursos

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	1d57b607f63744a298bceaa62bf05169001	Data document: 04/06/2025
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	





AJUNTAMENT DE CAPELLADES

C/Ramon Godó , núm. 9 - 08786 Capellades - Tel. 93 801 10 01 - capellades@capellades.cat

La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las ayudas de urgencia se otorgarán a aquellos solicitantes que entren por los baremos establecidos

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- Valoración por parte de servicios sociales (informe social) en función de los baremos.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las ayudas sociales de urgencia, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Aprobar el gasto al que asciende el importe de las ayudas sociales de urgencia, con cargo a la partida presupuestaria 2310

Progr.	Economo	Concepto	Presupuesto 2025
2310	48022	TRANSFERENCIAS AYUDAS URGENTES DE NESEIDADES BÁSICAS ASISTÉN	8.000,00
2310	48025	TRANSFERENCIAS AYUDAS COMEDORES ESCOLARES ASISTENCIA SOCIAL P	2.000,00
2310	48026	TRANSFERENCIAS AYUDAS MATERIAL ESCOLAR ASITENCIA SOCIAL DELGADO	1.000,00
2310	48028	TRANSFERENCIAS AYUDAS PAÑALES ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA	100,00





AJUNTAMENT DE CAPELLADES

C/Ramon Godó , núm. 9 - 08786 Capellades - Tel. 93 801 10 01 - capellades@capellades.cat

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS en la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas sociales de urgencia objeto de la presente convocatoria será el equipo básico de servicios sociales.

Pasado a votación queda aprobado por la unanimidad de los once concejales asistentes al Pleno de los trece que componen de derecho esta corporación. .”

Y para que así conste, ya reserva de la aprobación del acta, de acuerdo con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido este certificado de orden y con el visto bueno del alcalde.

Capellades, 30 de mayo de 2025

La secretaria,

Milagros de Legorburu Martorell

Visto bueno,
El alcalde

Ángel Soteras Largo

Segons la llei 39/2015 del procediment administratiu podeu accedir a la següent url que l'indiquem per verificar aquest document		
Codi Segur de Validació	1d57b607f63744a298bceaa62bf05169001	Data document: 04/06/2025
Url de validació	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=098	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

